



SPC

Bogota D.C, 10 de junio de 2020

Asunto : Alcance nuestro oficio Radicado No. 2-2020-015380 del 9 de junio de 2020

De manera atenta damos alcance al oficio del asunto para aclarar que para la aplicación del arancel del 0% establecido en el artículo 1o del Decreto 463 de 2020, se debe tener en cuenta las disposiciones establecidas en los artículos 2o y 3o del mencionado Decreto 463. En particular conforme con el artículo 3o, corresponde a la DIAN y al INVIMA regular en el marco de sus competencias, las importaciones y demás aspectos relacionados con la autorización requerida para el ingreso al país de mercancías señaladas en los artículos precedentes del citado decreto.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,
Secretaria Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexos:
Nombre anexos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20